



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1206-R-UNICA-2026

Ica, 16 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 641-2026-OAJ-UNICA, y solicitud N° 6892 de fecha 3 de julio del 2026, referente a la exoneración por víctima de terrorismo a favor de **Miguel Angel Morales Miranda**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, y sus modificatorias, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 6892-2026-UTDyA-UNICA de fecha 3 de julio del 2026, el señor Miguel Angel Morales Miranda ingresante en el Proceso de Admisión 2016-I al programa académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, solicita la exoneración de pagos por derecho de título profesional; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de Miguel Angel Morales Miranda, ha sido inscrito en calidad de beneficiario especial en el citado Registro, con el



código P05016228 según acuerdo N° 48-09-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 24 de junio del 2009;

Que, mediante Informe N° 641-2026-OAJ-UNICA del 8 de julio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su OPINIÓN que:

PRIMERO: ES LEGALMENTE PROCEDENTE acceder a la solicitud presentada por el administrado **Miguel Angel Morales Miranda**, sobre exoneración del pago de las tasas administrativas correspondientes al trámite de obtención del Título Profesional, al haber acreditado su condición de beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación previsto en la Ley N° 28592 y reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

SEGUNDO: Se recomienda proseguir con el trámite y emitir resolución rectoral que formalice la exoneración del pago de las tasas administrativas para la obtención del título profesional, disponiendo además que las dependencias competencias continúen con el trámite correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por **MIGUEL ANGEL MORALES MIRANDA**, debiendo **OTORGAR** la exoneración de pago por **concepto de obtención del Título Profesional de Abogado**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Derecho y Ciencia Política y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Signature]
Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR